



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3087 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA DICIEMBRE 9 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 338 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HURTO DE BICICLETAS Y TELÉFONOS CELULARES”.....	7767
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 379 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7769

PROYECTO DE ACUERDO No. 338 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HURTO DE BICICLETAS Y TELÉFONOS CELULARES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 338 DE 2020, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DIA 6 DE DICIEMBRE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HURTO DE BICICLETAS Y TELÉFONOS CELULARES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- Créese el Sistema Distrital de Información y Seguimiento al Hurto de Bicicletas y Teléfonos Celulares.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Distrital de Información y Seguimiento de Hurto de Bicicletas y Teléfonos Celulares, funcionará como un mecanismo al servicio de la ciudadanía que permitirá realizar y acceder en tiempo real a los reportes que se generen con ocasión de los hurtos de bicicletas y teléfonos celulares que ocurran en la jurisdicción de la ciudad.

Parágrafo: La Administración Distrital, deberá a través de una aplicación móvil de fácil acceso para la ciudadanía, permitir la consulta de la ubicación del lugar, fecha y hora donde se efectuó el robo, la descripción del artículo y la modalidad utilizada. De igual forma, se tendrá disponible la información de las bicicletas y celulares recuperados, con el fin de que sus propietarios puedan reclamarlos oportunamente. Adicionalmente, la Administración podrá, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, posibilitar que se consulte el estado del proceso (Noticia Criminal), en los casos que se haya interpuesto la correspondiente denuncia.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, liderará lo correspondiente a la consecución de la información relacionada con el objeto del presente acuerdo, la cual será remitida a la entidad que se encargue del desarrollo y operación de la aplicación en mención, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 379 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 379 DE 2020, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DÌA 6 DE DICIEMBRE 2020.

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numerales 1º y 10 de la en la Constitución Política y en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los lineamientos para la institucionalización del Observatorio de Turismo de Bogotá como un instrumento de gestión pública a través del cual se consolida, sistematiza, analiza, investiga y divulga la información del sector turístico en la ciudad de forma articulada con los niveles local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ. Se institucionaliza el Observatorio de Turismo de Bogotá cómo un centro de información, documentación y divulgación, que permite soportar los procesos de investigación, diagnóstico, sensibilización y promoción del turismo en la ciudad.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: La gestión del Observatorio de Turismo de Bogotá, seguirá los siguientes lineamientos estratégicos:

Transparencia: La información que obtenga y produzca será pública y estará siempre a disposición de la ciudadanía, excluyendo aquella que por disposición constitucional o legal tenga el carácter privada, clasificada o reservada.

Integralidad: Los procesos de información que se adelanten deben propiciar el fortalecimiento del Sistema de Información Turística de Bogotá incluyendo las potencialidades de todas sus localidades y su articulación con los diferentes niveles de gobierno y el sector privado.

Calidad: La información y documentación generada debe ser objetiva, imparcial, veraz, útil y completa, para lo cual se deberá procurar la articulación de los datos con los niveles local, regional, nacional e internacional.

Sistematización: Las actividades de recolección de información, análisis, generación de documentos, investigaciones y estudios, deben ser gestionadas a través de un adecuado proceso de sistematización y archivo.

Publicidad y Divulgación: La información y documentación debe ser accesible a la ciudadanía a través de estrategias periódicas de publicación.

Uso de la información: Es necesario concientizar a la ciudadanía en general, del uso responsable de la información puesta a su disposición.

ARTÍCULO 4. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN: Como sistema de información el Observatorio de Turismo de Bogotá, propenderá por el desarrollo de herramientas para:

- La consolidación de la información del sector turismo en la ciudad.
- La sistematización de la documentación e información para el turismo.
- La formulación y desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística.
- El acompañamiento y soporte de la Red de Información Turística de Bogotá.
- La articulación de los procesos de información e investigación con los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.
- La construcción de los insumos requeridos para la formulación de políticas en el sector turístico.
- La generación de información para las diferentes instancias de decisión y participación en temas de turismo.
- La generación de índices e indicadores propios para la medición del sector
- La elaboración de mecanismos que permitan la divulgación de la información turística de la ciudad.
- La medición de avances y resultados del sector turístico en la estrategia “Bogotá Productiva 24 Horas”.

Parágrafo: El desarrollo de las herramientas anteriormente relacionadas propenderá por la articulación con las diferentes entidades territoriales en el marco de acciones propias de la ciudad y en coordinación con las entidades que correspondan

ARTÍCULO 5. GESTIÓN. El Observatorio de Turismo de Bogotá, se institucionalizará y coordinará desde el Instituto Distrital de Turismo de conformidad con las funciones asignadas a dicho establecimiento público en virtud del Acuerdo Distrital 275 de 2007.

ARTÍCULO 6. INFORME. Para el mes de septiembre de cada año, el Instituto Distrital de Turismo presentará al Concejo de Bogotá un informe en relación con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE